

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, DIPUTADO DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

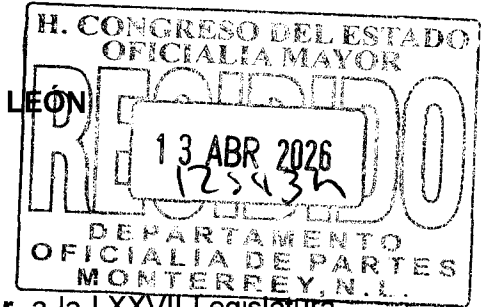
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UN BASE DE DATOS DE SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES

INICIADO EN SESIÓN: Martes 14 de Abril de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –



El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Estados industriales como Nuevo León, donde es común presenciar el fenómeno de la migración en busca de mejores oportunidades y que ha generado que la población vaya en un considerable aumento durante los últimos años, convirtiendo al Estado en uno de los más poblados del país.

Este crecimiento acelerado de la población ha dejado en evidencia alguno problemas que presenta el Estado y algunos otros aspectos en los que no estaba preparado para funcionar con el nivel poblacional que se presenta actualmente.

Durante los últimos años hemos sido testigos de la crisis que existe en el sistema de transporte público, con unidades insuficientes y las pocas disponibles saturadas y en condiciones deplorables, tiempos de espera excesivos e inseguridad; estos problemas afirman lo que ya todos sabemos, el transporte público está colapsado y el sistema es ineficiente para un estado como Nuevo León; donde de acuerdo con los datos presentados por el INEGI en la estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP), en el primer mes

de 2026, en la ciudad de Monterrey se transportaron 11.9 millones de pasajeras y pasajeros, lo que significó un incremento anual de 5.4 por ciento¹.

La escasez de camiones urbanos sumado a la gran cantidad de personas que usan el transporte público, generan tiempos de espera excesivos, por lo que, los usuarios se ven obligados a pasar incluso horas en las paradas del camión, las cuales lamentablemente no siempre cuentan con la infraestructura mínima necesaria para brindar un espacio digno y seguro para los pasajeros.

Las paradas de camiones son lugares donde los usuarios pasan mucho más tiempo del que deberían, por lo que se esperaría que fueran espacios dignos, sin embargo, la realidad es otra, pues la mayoría no cuentan siquiera con espacios de descanso o con infraestructura suficiente, lo que aumenta la vulnerabilidad de los usuarios, los pasajeros esperan largos periodos bajo frío, llovizna o altas temperaturas, sin refugios adecuados, además la falta de vigilancia y luminaria especialmente durante horarios nocturnos y poco afluentes, generan un entorno inseguro para los ciudadanos; existen casos en los que las banquetas en donde se encuentran no está en las condiciones óptimas o incluso presentan problemas de drenaje.

Uno de los problemas que más afecta a la ciudadanía que frecuentemente hace uso de estos espacios, es la inseguridad, según datos proporcionados en los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)², realizada por el INEGI en 2024 el 23.6% de la población de 18 años o más en México dejó de usar transporte público por temor a ser víctima de algún delito.

Garantizar espacios dignos a los usuarios para esperar el transporte público es indispensable dentro de la sociedad actual, sin embargo, es lamentable reconocer que para el Estado y algunos de los municipios esto no representa una prioridad dentro de sus gestiones, por lo que se genera la necesidad de establecerse a través de las leyes vigentes.

¹ <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10727>

² <https://www.inegi.org.mx/temas/percepcion/>

Dentro de la ley no se contemplan de manera explícita las paradas de camión y mucho menos dictan reglas u obligaciones que estipulen como deberían ser estos espacios, dejando así a criterio de quien gobierne el presupuesto e importancia que quieran asignarle a las paradas.

Por lo que esta iniciativa propone incluir un artículo 68 Bis 4 dentro de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León** para establecer criterios claros acerca de los espacios destinados a paraderos de camiones. Se pretende incluir de manera obligatoria señalización, áreas de descanso y resguardo, cámaras de seguridad, iluminación, banquetas en buen estado y garantizar que sean espacios inclusivos y accesibles para personas con discapacidad.

Esta propuesta busca garantizar el cumplimiento del artículo 4° establecido en la ley antes mencionada, donde se constituye la movilidad de calidad, suficiente, y accesible como un derecho humano.

Artículo 4. La movilidad es un derecho humano que tiene como fin el que toda persona pueda trasladarse y disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente, y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias, acciones en la materia, tanto en zonas urbanas como rurales.

Con esta iniciativa se busca beneficiar de manera directa a la ciudadanía, teniendo múltiples beneficios entre los que se encuentran:

- Mayor seguridad: iluminación, cámaras de seguridad, botones de emergencia y ubicación adecuada reducen riesgos de robos o accidentes.
- Protección climática: techos y bancas hacen que esperar bajo sol o lluvia sea mucho más llevadero.

- **Accesibilidad universal:** rampas, espacio para sillas de ruedas y señalización incluyente permiten que más personas usen el servicio.
- **Menos incertidumbre:** información clara de rutas reduce el estrés y la confusión.
- **Mayor comodidad:** espacios limpios y bien mantenidos mejoran la experiencia del usuario.

La movilidad no solo es el traslado de un punto a otro, es todo lo que este conlleva y en el caso del transporte público se vuelve aún más complejo, por lo que, es importante que se siga legislando, pensando en los usuarios como prioridad y no en el gasto público; la reforma planteada permite garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos a algo tan básico como la movilidad.

Establecer paradas de camión óptimas no es un lujo, es un derecho básico que contribuye a garantizar un sistema de transporte público eficiente, seguro y digno. Su adecuada planeación y mantenimiento impactan de manera directa en la calidad de vida de las personas, al reducir riesgos y brindar condiciones dignas durante la espera, al mismo tiempo fortalece la confianza en el transporte público. Además, contribuyen al orden urbano, a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo económico de las ciudades. En este sentido, invertir en infraestructura de paradas no solo mejora la movilidad, sino que representa un paso esencial hacia ciudades más equitativas, accesibles y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 68 Bis 4, a la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.**



Artículo 68 Bis 4.- El Estado y los Municipios de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia y en el ámbito de sus facultades, deberán contar con paradas en condiciones óptimas que cuenten por lo menos con:

- I. Señalización que indique de manera clara que ahí se encuentra una parada e incluir las rutas de transporte que pasan;**
- II. Ubicaciones adecuadas para su correcto servicio;**
- III. Área techada que permita proteger de las condiciones climáticas;**
- IV. Iluminación suficiente y de ser posible amigable con el medio ambiente;**
- V. Asientos o áreas de descanso techadas;**
- VI. Botón de emergencia, que permita contactar con las autoridades que correspondan de acuerdo con la situación;**
- VII. Cámaras de seguridad, las cuales sin excepción se encuentren en función las 24 horas del día;**
- VIII. Banquetas en buen estado;**
- IX. Contenedores para separación de residuos;**
- X. Las adecuaciones necesarias para que sean accesibles para personas con discapacidad; y**
- XI. Las demás que el municipio considere necesarias.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Ejecutivo del Estado y el de los Municipios deberán hacer las adecuaciones presupuestales correspondientes para cumplir el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Municipios deberán hacer las adecuaciones correspondientes en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 13 de Abril del 2026


Diputado Jesús Alberto Elizondo Salazar

